

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-494

Folio 0000500090714

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 04877/14 de fecha 19 de junio de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN*, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2014 y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2014, de las que se desprende la clasificación de información *CONFIDENCIAL*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500090714:

"Información de todos los contratos firmados por cada una de las dependencias del Gobierno Federal en donde se haya adquirido o contratado algún producto de software o programa de cómputo de la marca Hewlett Packard, ya sea como adquisición de producto o mediante el esquema de contratación como servicio. Se solicita la información de todos los contratos firmados desde enero de 2008 a la fecha. Se solicita que la información contenga el nombre de cada producto contratado, cantidad, costo por concepto y nombre de la empresa con la cual se firmó dicho contrato. De igual forma, se solicita copia de cada uno de los contratos en medio electrónico.

Información de todos los contratos firmados por cada una de las dependencias del Gobierno Federal en donde se haya adquirido o contratado algún producto de la marca EMC. Se solicita la información de todos los contratos firmados desde Enero de 2008 a la fecha. Se solicita que la información contenga el nombre de cada producto contratado, cantidad, costo por concepto y nombre de la empresa con la cual se firmó dicho contrato. De igual forma, se solicita copia de cada uno de los contratos en medio electrónico."(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 04877/14 de fecha 19 de junio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales se localizaron 4 contratos, integrados por 282 fojas aproximadamente, cuyo objeto se relaciona con la presente solicitud, identificados con los siguientes datos:

Marca	Número de contrato	Prestador del servicio y/o proveedor
Hewlett Packard	SRE-DRM-AD-136/09	Datavisión, S.A. de C.V.
EMC	SRE-DRM-AD-132/09	Insys, S.A. de C.V.
EMC	SRE-DRM-AD-85/13	Insys, S.A. de C.V.
EMC	SRE-DRM-AD-89/13	Six Sigma Networks México, S.A. de C.V.

Es oportuno precisar que los contratos que esta Unidad Administrativa elabora, obran en forma impresa, por lo que no se podrá hacer la entrega de dicha información en formato electrónico tal como lo requiere el peticionario, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que se cita textualmente a continuación:

SRE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



"2014, Año de Octavio Paz".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-494

Folio 0000500090714

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA).

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información" (sic)

Por lo anterior, la información se pone a disposición del peticionario previo pago de los derechos correspondientes, a fin de elaborar la versión pública de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

...

Con relación a:

"Información de todos los contratos firmados por cada una de las dependencias del Gobierno Federal en donde se haya adquirido o contratado algún producto de software o programa de cómputo de la marca Hewlett Packard, ya sea como adquisición de producto o mediante el esquema de contratación como servicio. Se solicita la información de todos los contratos firmados desde enero de 2008 a la fecha. Se solicita que la información contenga el nombre de cada producto contratado, cantidad, costo por concepto y nombre de la empresa con la cual se firmó dicho contrato. De igual forma, se solicita copia de cada uno de los contratos en medio electrónico. (sic)

Esta Unidad Administrativa llevó a cabo la contratación con la empresa Datavisión, S.A. de C.V. (SRE-DRM-AD-136/09) con vigencia de julio a noviembre de 2009, para los servicios de infraestructura central, que incluía en algunas de las soluciones software HP. Sin embargo debido a que se trató de una contratación de servicios integrados, con un costo periódico mensual, no es posible distinguir el costo específico del software HP.

Respecto del párrafo que solicita lo siguiente:

Información de todos los contratos firmados por cada una de las dependencias del Gobierno Federal en donde se haya adquirido o contratado algún producto de la marca EMC. Se solicita la información de todos los contratos firmados desde Enero de 2008 a la fecha. Se solicita que la información contenga el nombre de cada producto contratado, cantidad, costo por concepto y nombre de la empresa con la cual se firmó dicho contrato. De igual forma, se solicita copia de cada uno de los contratos en medio electrónico." (sic)

- a) Esta Unidad Administrativa realizó un contrato de renovación del servicio integral de infraestructura central, que se adjudicó a la empresa (SRE-DRM-LP-132/09) Insys, S.A. de C.V., con vigencia de agosto de 2009 a noviembre de 2012. Este contrato de servicios, con sus modificaciones de diciembre de 2012 a junio de 2013 y de julio a septiembre de 2013, utilizó por parte del proveedor productos EMC. Sin embargo, debido a que se trató de una contratación de servicios integrales, no es posible distinguir el detalle de cantidad y costo de los productos EMC con los cuales el proveedor prestó los servicios.

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA).

- b) Igualmente, para dar continuidad al servicio mencionado en el párrafo anterior, se adjudicó de manera directa otro contrato con la misma empresa Insys, S.A. de C.V. (SER-DRM-AD-85/13), con idénticas características que el mencionado en el párrafo anterior.
- c) En octubre de 2013 se contrató a la empresa Six Sigma Networks México, S.A. de C.V. para la prestación de servicios de infraestructura de misión crítica de servicios administrados de propósito específico (SRE-DRM-AD-89/13) por el cual, el proveedor utiliza productos de la marca EMC. Sin embargo, debido a que trata de una contratación de servicios integrados, no es posible distinguir el detalle de cantidad y costo de los productos EMC.

Para los detalles de los mencionados contratos, se sugiere consultar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, toda vez que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 34, fracción V, de Reglamento Interior de esta Secretaría, corresponde a esa unidad administrativa "...conservar los originales de los contratos, pedidos y órdenes

de trabajo y en general de toda la documentación que se genere, diferente de la contable o de alguna otra que por su competencia corresponda a otra unidad administrativa."

..."

Asimismo, en alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2014, dicha unidad administrativa manifestó lo siguiente:

"...

Respecto de los SER-DRM-AD136/09, SRE-DRM-AD-132/09, SRE-DRM-AD-85/13 y SRE-DRM-AD-89/13 el OIC comenta para todos ellos "...se proporciona el nombre de la empresa con la cual se firmo el contrato, sin embargo no se observa ningún pronunciamiento respecto al nombre del producto contratado y la cantidad. Por otro lado, no se explica claramente la ausencia de la información respecto al costo." (sic)

En la respuesta (TIN-228/2014 del 20 de junio) esta DGTTI informó que se trata de contrataciones de servicios de infraestructura central. En la prestación de los servicios el proveedor incluía, en algunas soluciones, software HP (contrato SER-DRM-AD136/09) y productos EMC (contratos SRE-DRM-AD-132/09, SRE-DRM-AD-85/13 y SRE-DRM-AD-89/13). Informamos también que se trató contrataciones de servicios integrados, con un costo periódico mensual, por lo que no es posible distinguir el costo específico ni la cantidad del software HP ni de los productos EMC..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos vinculados a la consulta del solicitante, localizados en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-494

Folio 0000500090714

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA).

las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información como *CONFIDENCIAL*, de conformidad con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 04877/14 de fecha 19 de junio de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN*, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2014 y correo electrónico de

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-494

Folio 0000500090714

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA).

fecha 1 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500090714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos versión pública de la documentación proporcionada por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES.*

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

